## REPUBLICA ARGENTINA PROVINCIA DEL CHUBUT TRIBUNAL DE CUENTAS



## RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 99/22

Rawson (Chubut), 01 de Julio de 2022

<u>VISTO</u>: El Expediente Nº 40272, año 2022, caratulado: "SECRETARIA DE TRABAJO S/RENDICION DE CUENTAS FONDO ESPECIAL DE POLICIA DEL TRABAJO Y CAPACITACION LABORAL Y MULTAS LEY X Nº 15 EJERCICIO 2022; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 43/22 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 2 da cuenta que la SECRETARIA DE TRABAJO no ha remitido las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de Enero a Marzo del Ejercicio 2022 de las Cuentas Nº 200047/5 "Fondo Especial de Policía del Trabajo y Capacitación Laboral" y Nº 200047/6 "Multas"

Que asimismo el artículo 40 º de la Ley V-Nº 71 determina que el Tribunal dictará Resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que por Acuerdo Nº 443/21 dictado por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º inc.m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 2, resulta responsable el Director de Fiscalización Sr.Gerson Laureano Jeansalle de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

## Por ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

**Primero:** Conminar al responsable de la Secretaría de Trabajo, Director de Fiscalización Sr. Gerson Laureano Jeansalle a presentar las Rendiciónes de Cuentas correspondientes a los meses de Enero a Marzo del Ejercicio 2022 de las Cuentas Nº 200047/5 "Fondo Especial de Policía del Trabajo y Capacitación Laboral" y Nº 200047/6 "Multas" dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art.40º de la Ley Nº V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

**Segundo:** Regístrese, notifíquese a los responsables y cumplido, archívese.

amc

Presidente Cra. Liliana Underwood Vocal Cr. Sergio Camiña Vocal Dr. Martin Meza Vocal Dr. Tomas Antonio Maza Ante mi Dra. Irma Baeza Morales